

**ACUERDO por el que se emite el Programa de Apoyo para las Asociaciones Civiles,
Ejercicio Fiscal 2018.**

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Miguel Hidalgo podrá promover las formas de Participación Ciudadana que en cuanto a las Asociaciones Civiles se refiere, deberán sujetarse a las Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

ÚNICO: Se emite el Programa de Apoyo para las Asociaciones Civiles, Ejercicio Fiscal 2018.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Con el objeto de regular los recursos destinados a las actividades de las Asociaciones Civiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo, se expide el presente Programa de Apoyo para las Asociaciones Civiles. Las cuales permitirán incorporar los esfuerzos y acciones de las diversas Asociaciones Civiles, al desarrollo social de la población a través del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018.

Las presentes reglas de operación son de interés general y de observancia obligatoria en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Establecer las modalidades de asignación y uso de recursos públicos a las Asociaciones Civiles, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Establecer los derechos y obligaciones de las Asociaciones Civiles que cumplan con los requisitos que se establecen en el presente documento.

Los beneficiarios del Programa de Apoyo para las Asociaciones Civiles, Ejercicio Fiscal 2018 que cumplan con lo establecido en el presente Programa.

2. Conceptos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- a) **Asistencia Social.-** Se entenderá al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social procurando el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, que sin fines de lucro procure su incorporación a una vida plena y productiva;

- b) **Comité de Validación y Seguimiento.-** Comité de Validación y Seguimiento, es el órgano interno responsable de regular la normativa y el Programa de Apoyo para las Asociaciones Civiles;
- c) **Convenio de coadyuvancia.-** El convenio mediante el cual la Alcaldía concierta actos de coadyuvancia o subrogación de obras y servicios relativos a bienestar y desarrollo social con una o más organizaciones para que éstas se encarguen de su realización o prestación;
- d) **Dependencias.-** Las unidades de la Administración Pública de la Alcaldía;
- e) **Inscripción.-** El procedimiento mediante el cual se incorpora a una Asociación al padrón con objeto de apoyo una vez que se ha determinado que cumple con los requisitos establecidos en este documento;
- f) **A.C.-** Las Asociaciones Civiles constituidas legalmente, que sin fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso desarrollen actividades fomentadas en las reglas de operación;
- g) **Padrón.-** Listado de las Asociaciones Civiles aprobadas por el comité para acceder al apoyo del Programa de Apoyo para las Asociaciones Civiles, para el Ejercicio fiscal 2018 en la Alcaldía Miguel Hidalgo;
- h) **Partida Subsidio a Organizaciones.-** Recurso aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal Anual destinados a las actividades de las A.C. inscritas en el padrón;
- i) **Proyecto Social.-** Documento en el que las A.C. describen y fundamentan las metodologías y acciones de manera detallada para lograr el objeto social que establece su acta constitutiva; que contenga nombre A.C., antecedentes históricos, objetivos, descripción de actividades 2018, etc.
- j) **POA.-** El Plan Operativo Anual es el documento mediante el cual las A.C. presupuestan el recurso y acciones necesarias a desarrollar para dar cumplimiento a sus metas programadas y que deberán presentar las Asociaciones Civiles;
- k) **Redes.-** Asociaciones que se apoyan entre sí, prestan servicios de apoyo a otras para el cumplimiento de su objeto social y fomentan la creación y asociación de las organizaciones;
- l) **Registro.-** Listado de Asociaciones Civiles que operan dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo;
- m) **Reglas de Operación.-** Ordenamiento Jurídico de la Alcaldía de vigencia anual que establece los requerimientos, monto, destino, comprobación y restricciones para el Programa de Apoyo para las Asociaciones Civiles, Ejercicio Fiscal 2018.

3. Objetivos

Fortalecer la participación de las Asociaciones Civiles que desarrollen actividades que tengan incidencia positiva en comunidades o grupos en condición de vulnerabilidad dentro de la Alcaldía, a través de su involucramiento con proyectos sociales, que procuren el desarrollo integral de los individuos definidos en las Reglas de Operación conforme al Plan de Desarrollo de la Alcaldía 2018-2021.

Promover la participación ciudadana a través de la sociedad organizada para realizar acciones dentro de la Alcaldía tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, que procuren el desarrollo integral del individuo.

Propiciar mediante acciones de capacitación ó profesionalización, las capacidades y habilidades para fortalecer las A.C.

4. Instancias

La Dirección General de Administración será la unidad ejecutora del Apoyo Aprobado para el ejercicio fiscal 2018.

La Alcaldía se encargará de liberar el apoyo una vez comprobada la aplicación del apoyo del mes anterior.

La Contraloría interna será la instancia fiscalizadora, que en el ámbito de su competencia tiene facultades de practicar visitas, investigaciones y auditorias de los proyectos sociales de cada A.C., para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

5. Actividades

Para efectos de estas Reglas de Operación, se consideran objeto de apoyo aquellas A.C. que sus actividades vayan orientadas a contribuir a modificar o mejorar las condiciones de carácter social de la población de Miguel Hidalgo en condiciones de marginación, exclusión, desigualdad de género o vulnerabilidad social, a través de la ejecución de proyectos sociales que permitan desarrollar alternativas que procure su incorporación a una vida plena y productiva de acuerdo al Plan de Desarrollo de la Alcaldía 2018-2021.

6. Asociaciones

Registro de A.C.

Las A.C. podrán registrarse ante la Alcaldía que sin ser objeto de apoyo dentro del programa y operen dentro del Alcaldía, podrán ser reconocidas y coadyuvar con el Gobierno de la Demarcación en la realización de acciones relativas a bienestar y desarrollo social, en los términos de los convenios que para tal efecto se celebren;

Deberán solicitar el registro, llenando el formato de registro y oficio solicitando dicho registro.

Inscripción al Padrón

Las A.C. que soliciten inscripción en el padrón y cumpliendo con lo establecido en el presente documento ser objeto de apoyo del programa.; las A.C. Inscritas en el Padrón tendrán las siguientes obligaciones y derechos;

Las obligaciones de las A.C. incluidas en el padrón serán las siguientes:

- Ejercer el recurso público de acuerdo a lo especificado en el Programa, además de las reglas de operación vigentes;
- Permitir al gobierno municipal realizar acciones que consideren necesarias con el fin de fiscalizar, coadyuvar y obligar el cumplimiento del Programa;
- Contar con una relación de beneficiarios del Programa.

Los derechos de las A.C. para efectos de estas reglas de operación serán:

- Solicitar la Inscripción al Padrón;
- Gozar de los apoyos y estímulos asignados una vez siendo aprobadas en el programa,
- Recibir donativos y aportaciones, en los términos de las leyes y demás disposiciones de observancia general y obligatoria aplicables;

- De no ser aprobadas y beneficiadas con el programa tener registro dentro del Alcaldía.

Las A.C. que constituyan secciones regionales de organizaciones nacionales que realicen y comprueben acciones en el territorio de la Alcaldía, deberán acreditar su representación legal regional así como domicilio de correspondencia para auditoría.

7. Procedimientos de Operación

Convocatoria. La convocatoria será publicada en los tiempos establecidos y por los medios oficiales de la Alcaldía así como los que determine el Comité de validación y seguimiento.

Solicitud de inscripción. La solicitud deberá ser por escrito llenando debidamente el formato oficial y deberán presentar todos los requisitos solicitados en los plazos que marcan las reglas de operación; el Órgano Administrativo validará la documentación presentadas por las A.C. el cual se le sellará como acuse de recibo.

Inscripción. Para los efectos de promoción, difusión y acceso a los recursos públicos de la Alcaldía, las OSC deberán obtener su Inscripción al padrón ante la autoridad municipal competente, debiendo cumplir con las bases establecidas en las Reglas de operación.

Asignación de Recursos para proyectos sociales. El gobierno de la Alcaldía a través del Programa de Apoyo para las Asociaciones Civiles, Ejercicio Fiscal 2018 y una vez aprobada la inscripción para acceder a los recursos de la demarcación del programa; las A.C. estarán sujetas a la normativa aplicable.

Los recursos asignados se entregarán conforme a la temporalidad y monto que se establezca, se hará en una sola ministración con efecto en el año fiscal, de acuerdo al convenio de colaboración y de acuerdo a la capacidad presupuestal.

Monto. El monto máximo que podrá otorgarse a una A.C. inscrita en el padrón anualmente, será establecido con apego a la normativa aplicable, en función del presupuesto anual autorizado para este programa, así como por las características, objetivos y proyecto social de las A.C. que se hagan acompañar.

Criterios de Participación

Para solicitar la Inscripción al padrón, se requiere presentar copia simple y original para cotejo que así lo requiera la siguiente documentación:

- a) Desarrollar actividades que tengan incidencia positiva en comunidades o grupos en condiciones de pobreza, o en situación de vulnerabilidad con perspectiva de género así como sustentabilidad y apoyo humanitario dentro del Alcaldía y conforme al Plan de Desarrollo de la Alcaldía 2018-2021;
- b) Acta Constitutiva debidamente protocolizada ante notario público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- c) Estatutos y modificaciones debidamente protocolizadas ante Notario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
- d) Acta que acredita la representación legal de la Asociación;
- e) Documentos que acrediten su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- f) Clave única de inscripción (CLUNI) o constancia de inicio de trámite, así como su acuse de recibo;

- g) Comprobante de domicilio (Correspondencia y Fiscal);
- h) Identificación oficial de la mesa directiva de la A.C.;
- i) Cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;
- j) Contar con la emisión de comprobante fiscal digital a través de internet (CFDI);
- k) Ultima declaración Fiscal del ejercicio;
- l) Presentar solicitud oficial debidamente llenada;
- m) *Proyecto Social*, que contemple su Plan Operativo Anual; que contenga nombre A.C., antecedentes históricos, objetivos, acciones realizadas dentro del Alcaldía, descripción de actividades 2018, etc.
- n) Acreditar que el Alcaldía no es el donante preponderante de la A.C. solicitante;
- o) Fotografía tamaño infantil.
- p) Contar con formato 32 D positivo (opinión del cumplimiento SAT).
- q) Firmar documento de protección de datos.
- r) Entregar documentación requerida en los tiempos que marca la convocatoria, en el departamento de participación ciudadana.

Criterios de Selección

Se considerará que las A.C. que pretendan acceder a los apoyos del Programa deberán:

- Desarrollar actividades que tengan incidencia positiva en comunidades o grupos en condiciones de pobreza, o en situación de vulnerabilidad y conforme al Plan de Desarrollo de la Alcaldía 2018-2021;
- Entregar documentación completa;
- Congruencia entre objetivos, metas y actividades programadas;
- Presentar un presupuesto explícito de su programa a desarrollar;
- Presentar metas claras y cuantificables.
-

El Comité deberá basarse en los siguientes criterios generales:

- La disponibilidad presupuestaria;
- La necesidad real del Proyecto y su impacto, tomando en cuenta los argumentos de las A.C.;
- La evaluación de desempeño de la solicitante durante ejercicios fiscales anteriores o al frente de otros proyectos;
- De acuerdo al proyecto de trabajo del R. Ayuntamiento conforme al Plan de Desarrollo de la Alcaldía 2018-2021.

7.1 Población a atender

En el Programa de se aplican los criterios de equidad, igualdad sustantiva e inclusión social de manera que toda persona pueda acceder a los apoyos del Programa sin ningún tipo de discriminación por lo que se considera una meta objetivo de 1000 (mil) personas.

8. Comprobación del Gasto

Estará sujeta a la Dirección General de Administración de acuerdo a su normativa vigente.

Las A.C. que estén inscritas en el padrón del programa elaborarán y presentarán en formato oficial, un informe mensual sobre las actividades y el ejercicio de los recursos recibidos, durante los primeros 15 días hábiles posteriores al mes que se informa.

Por cada apoyo mensual que reciban las A.C. inscritas en el padrón, entregarán un comprobante fiscal digital (CFDI); así mismo anexar al formato de comprobación del gasto, copia de formato 32D actualizado y positivo, copias de los comprobantes fiscales respectivos y comprobación de sus actividades con la documentación que lo acredite. Así mismo deberá acompañar de los recibos, que acrediten la entrega de apoyos, en apoyo de sus beneficiarios, de conformidad con los que establezcan las reglas de operación.

De igual manera, tratándose de pagos de servicios personales subordinados llevados a cabo con el apoyo mensual recibido, lo acreditarán mediante una relación de nómina que incluya nombre, domicilio particular, teléfono, firma autógrafa de quien recibe, en su caso número de afiliación ante el IMSS, periodo y monto por el que se efectúa el pago.

Con independencia de otros ingresos que eventualmente reciban las A.C. de instancias ajenas al gobierno de la Alcaldía, los recursos que se les entreguen, dentro de esta partida, serán destinados en un **20%** como máximo a los gastos administrativos de la A.C., y un mínimo del **80%** a la ejecución del programa, y al desarrollo de su proyecto social. Se entenderá como gastos administrativos los referentes a los servicios, nómina, papelería, apoyo a voluntariado, consumibles y traslado. Salvo una evaluación y aprobación por parte del Comité, no se podrán destinar los recursos de esta partida para la compra de vehículos. En ningún caso podrán destinarse para la adquisición de bienes inmuebles. Los apoyos de esta partida que no se entreguen por reducción de presupuesto por circunstancias ajenas a la Autoridad, no tendrán efectos acumulativos o retroactivos.

9. Sanciones

Constituyen la cancelación a la inscripción en el padrón, las siguientes acciones:

- Realizar actividades de auto-beneficio;
- Distribuir los remanentes financieros o materiales provenientes de los apoyos o estímulos públicos entre los integrantes de los órganos directivos de la Asociación;
- Aplicar los apoyos y estímulos públicos que reciban a fines distintos para los que fueron autorizados;
- Que en cualquier momento realice cualquier tipo de actividad que implique proselitismo político, a favor o en contra, de alguna Asociación, partido político o candidato a cargo de elección popular;
- Llevar a cabo proselitismo de índole religioso;
- Realizar actividades ajenas a su objeto social;
- El abstenerse de entregar los informes que les solicite la dependencia o entidad competente que les haya otorgado o autorizado el uso de apoyos y estímulos públicos;
- No mantener a disposición de las autoridades competentes, y del público en general, la información de las actividades que realicen con la aplicación de los apoyos y estímulos públicos que hubiesen utilizado en el periodo que señalan las presentes Reglas de Operación;
- Omitir información o incluir datos falsos en los informes ó documentación;
- No informar a la Alcaldía dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la decisión respectiva, sobre cualquier modificación a su acta constitutiva o estatutos, o sobre cualquier cambio relevante en la información proporcionada al solicitar su inscripción en el mismo; y
- No cumplir otra obligación que le corresponda en los términos de las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo para las Actividades de las Asociaciones Civiles, Ejercicio Fiscal 2018.

10. Transitorios

Estas Reglas de Operación corresponden a un programa social, con presupuesto anual público,

no es patrocinada ni promovida con fines políticos, queda prohibido el uso de este programa para fines distintos a los establecidos en el presente documento. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Se privilegia las presentes reglas de operación a cualquier otra disposición anterior.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Miguel Hidalgo, Ciudad de México a 28 de
noviembre del 2018.**